

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD POR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA ESPECIALIZADA EN CRIOGENIA PARA INTEGRACIÓN DEL SUBSISTEMA COLDBOX / CRYOSHIELD EN EL ET-PATHFINDER POR PARTE DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE)”.

EXPEDIENTE NÚMERO: IFAE-2026/16

De conformidad con lo que prevén los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato del “SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA ESPECIALIZADA EN CRIOGENIA PARA INTEGRACIÓN DEL SUBSISTEMA COLDBOX / CRYOSHIELD EN EL ET-PATHFINDER POR PARTE DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE)”.

- Objeto del contrato y lotes.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto base de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones de ejecución del contrato.
- Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato
- Procedimiento de verificación de posibles conflictos de interés, riesgo de fraude y corrupción.

I) Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia para dar soporte a la integración del subsistema Coldbox / Cryoshield en las torres del proyecto ET Pathfinder en Maastricht. El servicio se centra en la integración de un sistema previamente diseñado, sin requerimiento de nuevos cálculos estructurales o térmicos, con especial énfasis en la gestión de interfaces y la ejecución técnica.

II) Necesidades que satisfacer

Dado que el IFAE necesita formalizar un contrato servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia.

III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

El Instituto de Física de Altas Energías, (en lo sucesivo "IFAE") no cuenta con personal especializado en el servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia.

IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfará, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifiquen en el punto primero de la presente memoria.

V) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo que establece el artículo 100 de la LCSP.

Importe de licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
55.000,00 €	11.550,00 €	66.550,00 €

Valor Estimado del contrato: 55.000,00 € (IVA excluido)

Este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos (incluye personal y materiales)	44.550,00 €
Costes Indirectos	7.150,00 €
Beneficio industrial	3.300,00 €
IVA	11.550,00 €
TOTAL	66.550,00 €

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	66.550,00 €
TOTAL	66.550,00 €

VI) Partida presupuestaria y fuente de financiación

El gasto objeto del presente contrato se financiará con cargo a la partida D/227.00013 del presupuesto del del IFAE y será imputable al ejercicio presupuestario 2026.

Este contrato es parte de la ayuda CEX2024-001441-S, financiada por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 Severo Ochoa.

VII) Duración del contrato

La duración del contrato es de 6 meses.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Atendiendo al objeto de la contratación ésta se califica como un contrato de servicio. Asimismo, el contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. El contrato no está sujeto a regulación armonizada ni a recurso especial.

IX) Criterios de solvencia:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al que se refiere el contrato, en relación al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios, o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debería tener un importe igual o superior a 55.000,00 €.

El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos el 100% del importe de la licitación. El volumen anual de negocios se acreditará a través de la aportación por parte del propuesto adjudicatario de las cuentas anuales correspondientes a estos ejercicios.

- Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Forma de acreditación: por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

El seguro tendrá que ser vigente, como mínimo, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y se tiene que aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

- Un servicio de igual o similar naturaleza al que es objeto del contrato realizado en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, del mismo. Para tener por acreditada la solvencia técnica será necesario que el profesional propuesto por la empresa licitadora para realizar el objeto del contrato haya prestado un servicio de naturaleza similar por un importe de al menos el 100 % del importe de licitación

Acreditación: este servicio se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, podrán acreditarse mediante declaración del empresario.

X) Criterios de adjudicación

PUNTUACIÓN TOTAL hasta 100 puntos, distribuidos según se indica a continuación.

Criterios evaluables según juicio de valor 20 puntos (sobre n.º 2).

Los criterios que dependen de juicio de valor (sobre n.º 2) se presentarán por medios electrónicos en formato PDF, redactados en catalán o castellano. La documentación deberá incluir las siguientes secciones:

Memoria técnica..... hasta 20 puntos.

El licitador presentará una memoria técnica con el planteamiento general del servicio, propuesta de relación y coordinación entre el IFAE y el adjudicatario, metodología de trabajo y modelos de informes a presentar, en relación con los requisitos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Si en la valoración de criterios sujetos a juicio de valor de la propuesta técnica presentada por algún licitador se deduce incumplimiento o si no cumple los requisitos mínimos de las prescripciones técnicas establecidas en el correspondiente pliego, se considerará su oferta como inaceptable y no se procederá a su calificación, siendo excluida del procedimiento de adjudicación y haciéndolo constar en el informe de valoración exclusión.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre n.º 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre n.º 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este pliego y documentación que conforma la licitación.

Criterios evaluables de forma automática..... 80 puntos (sobre n.º 3).

Oferta económica..... hasta 60 puntos.

La puntuación relativa a la oferta económica se calculará sobre la base de la oferta económica total.

PRECIO OFERTA TOTAL (IVA excluido)	IVA	PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)

Se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de la puntuación de la oferta económica:

$$P_v = P \times \frac{O_m}{O_v}$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar

Otros Criterios Automáticos..... hasta 20 puntos.

Experiencia del perfil de responsable de proyecto en proyectos similares: hasta 15 puntos.

Los licitadores deben proponer un responsable de proyecto que deberá disponer de experiencia en proyectos similares en los últimos 5 años. Se otorgará 3 puntos, por cada experiencia adicional que el perfil profesional presente en los últimos cinco años, pudiéndose alcanzar un máximo de 15 puntos. El primer proyecto, que es el que se indicó en la solvencia, no sé puntúa. Un mismo trabajo repetido en sucesivas anualidades o ediciones se considerará una sola experiencia.

Para la obtención de la puntuación será necesario que los licitadores completen la tabla del Anexo 2 del presente pliego, indicando las experiencias concretas.

IFAE se reserva el derecho de poder requerir en cualquier momento de la tramitación del expediente de contratación, la acreditación de los trabajos declarados i la acreditación de la participación del profesional indicado en la realización de dichos trabajos.

	Título del proyecto	Breve síntesis del proyecto	Cliente	Fechas
Solvencia				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				

Conocimiento de la lengua inglesa equivalente o superior al nivel C1 por parte de la persona que se proponga como profesional responsable de proyecto por parte de la empresa licitadora hasta **5 puntos**.

Los licitadores deben proponer un responsable de proyecto que, en el desarrollo sus funciones, deberá interactuar con interlocutores internacionales, en lengua inglesa. El hecho de que un mayor conocimiento del idioma inglés pueda permitir disponer de una interlocución de mayor calidad y fluidez, otorgará 5 puntos al licitador que proponga una persona acreditada en el nivel C1, equivalente o superior, para el profesional responsable de proyecto.

Para la obtención de la puntuación será suficiente que el licitador declare si el profesional propuesto dispone de titulación reconocida oficialmente que acredite el nivel de conocimiento de la lengua inglesa indicado. IFAE se reserva el derecho de poder requerir en cualquier momento durante la tramitación de este expediente de contratación y/o duración del contrato, la acreditación de lo declarado.

Condiciones de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 188 de la LCSP, los efectos de este contrato se rigen por las normas a que se refiere el artículo 25.2 de la LCSP, por este PCAP, el CR y los anexos, y también por el PPT.

La ejecución del contrato debe llevarse a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, que está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

El adjudicatario es el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los suministros llevados a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, previamente al inicio de la actividad contratada, si ésta implica la ejecución de trabajos en el IFAE, deberá aportar la documentación exigida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, a la orden de coordinar los sistemas de prevención de riesgos laborales. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario está obligado a facilitar esta coordinación, y esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

El adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que se apliquen a los trabajos contratados. de rechazo que pueda generarse en la ejecución del contrato.

El adjudicatario adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

Las responsabilidades del adjudicatario ante la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato son las que prevén los artículos 192 al 197 de la LCSP.

En cumplimiento de estas disposiciones, el adjudicatario y en su caso los subcontratistas, entre otras obligaciones, quedan sujetas a:

- Las medidas de control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como los controles internos estatales y autonómicos, permitiendo a estos órganos el acceso a la información sobre el contrato y garantizar la fiabilidad y seguimiento de la ejecución del contrato.
- El mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este contrato y suministro de información en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción incluido el conflicto de intereses, definido por el órgano de contratación.
- Las normas de conservación de la documentación prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión).
- Las obligaciones que le sean de aplicación en relación a las condiciones específicas de ejecución que se fijan en la Orden ETD/805/2022.
- No causar perjuicio significativo al medio ambiente.

XI) Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato

Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido

Plazo de garantía del equipo.

El período de garantía y soporte será para toda la duración del Contrato

Responsable del contrato.

El responsable del contrato es Mario Martínez Pérez, Investigador Principal del Proyecto

Las funciones del responsable del contrato son supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar que la prestación pactada se realice correctamente.

Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación de prestaciones accesorias del contrato.

Protección de datos personales.

En este contrato existe la posibilidad de tener que trabajar con datos de carácter personal.

Penalidades específicas.

Más allá de las penalidades genéricas incorporadas al modelo de pliego administrativo y, potencialmente, las que estén incorporadas en el pliego de prescripciones técnicas, no corresponde aplicar penalidades específicas.

Doble financiación

El órgano de contratación ha realizado las diligencias oportunas para prevenir la ausencia de doble financiación, como así se dispone en el artículo 188 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Bellaterra, 3 de junio de 2.026

Eugenio Coccia

Director

Jordi Nuñez Freixa

Gerente